



Al contestar cite el No. 2023-01-805604

Tipo: Salida Fecha: 05/10/2023 09:43:52 AM
Trámite: 17833 - NO ACEPTACIÓN DE BIENES Y READJUDICACIÓN
Sociedad: 805027474 - PRODUCCIONES GRAN Exp. 81506
Remitente: 407 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 7 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 407-016706

AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Producciones Grand Slam S.A.S., En Liquidación Judicial Simplificada

Liquidador

María Berenice Mazo Zapata

Asunto

Readjudicación de bienes

Proceso

Liquidación Judicial Simplificada

Expediente

81506

I. ANTECEDENTES

1. Mediante de Auto con radicado 2021-01-763200 de 14 de diciembre de 2021, esta Superintendencia ordenó la terminación del proceso de reorganización y, en consecuencia, ordenó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de los bienes de la sociedad Producciones Grand Slam SAS identificada con Nit No.805.027.474., con domicilio en Bogotá D.C., en los términos previstos en el Decreto Legislativo 772 de 2020, impartiendo las ordenes correspondientes.

2. A través del Auto 2022-01-787665 de 02 de noviembre de 2022, se designó como agente liquidador a la doctora **María Berenice Mazo Zapata**, identificada con cédula de ciudadanía No 22.028.527, quien tomó posesión del cargo el 22 de noviembre de 2022, conforme a lo establecido en el Acta de Posesión 2022-01-819010 de la misma fecha.

3. Con providencia 2022-01-635545 de 29 de agosto de 2022, este Despacho aprobó la calificación y graduación de créditos e inventario de activos a valor neto de liquidación de la sociedad Producciones Grand Slam SAS., En Liquidación Judicial Simplificada, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

4. Mediante memorial 2023-01-137459 de 16 de marzo de 2023 el liquidador presentó el proyecto de calificación y graduación de créditos debidamente ajustado.

5. Mediante memorial 2023-01-194641 del 11 de abril de 2023, el liquidador de la sociedad Producciones Grand Slam SAS., En Liquidación Judicial Simplificada, presentó el proyecto de adjudicación de bienes de la concursada para ser sometido a consideración del Juez del concurso.

6. Mediante providencia 2023-01-489962 del 31 de mayo de 2023, este despacho aprobó la adjudicación de bienes de la sociedad Producciones Grand Slam SAS, en liquidación judicial simplificada.

7. Mediante los memoriales 2023-01-512094 y 2023-01-514033 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2023-01-511033 de Finesa S.A, 2023-01-

507125 de la Superintendencia de Sociedades, 2023-01-503533 de Porvenir S.A y 2023-01-516138 de Bancolombia, manifestaron no aceptar la adjudicación de bienes muebles, así mismo, se le advirtió al liquidador que debería tener en cuenta las renunciaciones presentadas a este despacho y las que se presenten directamente al auxiliar de la justicia.

8. Mediante memorial 2023-01-518066 del 14 de junio 2023, la liquidadora de la sociedad Producciones Grand Slam SAS, en liquidación judicial simplificada, presentó el proyecto de readjudicación de bienes de la concursada para ser sometido a consideración del juez del concurso.

9. Con providencia 2023-01-697516 del 31 de agosto 2023, el despacho aprobó la readjudicación de bienes de la sociedad Producciones Grand Slam SAS, en Liquidación Judicial Simplificada.

10. A través de los memoriales 2023-01-733601 y 2023-01-735241 la Secretaria Distrital de Hacienda, manifestó no aceptar la adjudicación de bienes inmuebles y decidió retirar la solicitud de inclusión de gastos de administración que había solicitado mediante el memorial 2023-01-712716.

11. Mediante el memorial 2023-01-751401 el Club Campestre de Bucaramanga cedió sus créditos en el proceso de Liquidación Judicial Simplificada de Producciones Grand Slam a la persona natural Luis Carlos Espitia Melo.

12. Con el escrito 2023-01-750692 el señor Jhan Erick Fontalvo Lopez cedió sus créditos en el proceso de Liquidación Judicial Simplificada de Producciones Grand Slam a la persona natural Luis Carlos Espitia Melo.

13. Mediante memorial 2023-01-761537 del 21 de septiembre 2023, la liquidadora de la sociedad Producciones Grand Slam SAS, en liquidación judicial simplificada, presentó el proyecto de readjudicación de bienes de la concursada para ser sometido a consideración del juez del concurso.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Teniendo en cuenta la no aceptación a la adjudicación de bienes por parte de la Secretaria Distrital de Hacienda, manifestada a través de memorial 2023-01-712716, este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 1116 de 2006 procederá a aprobar la readjudicación correspondiente y ajustada a esta novedad, respetando la prelación legal de créditos, de la siguiente manera:

El activo liquidable de la concursada, se conforma así:

Detalle	No Titulo	Valor
Título de Depósito Judicial	400100007423806	\$166.960
Título de Depósito Judicial	400100007423807	\$17.431
Vehículo BMW X5 XDRIVE 351, modelo 2013, placas HIZ816	N/A	\$107.000.000
Total Activo Neto Liquidación		\$107.184.391

2. Por lo anterior y en desarrollo del artículo 71 de la Ley 1116 de 2006, se procede a pagar en primer término los gastos de administración, quedando de la siguiente manera:

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (SE CANCELAN PARCIALMENTE CON LOS TÍTULOS JUDICIALES)

Concepto	Beneficiario	Valor a adjudicar	Valor a adjudicar	Saldo Insoluto
Honorarios contrato contabilidad 2023-01-433685	Ingrid Johana Córdoba	\$1.000.000	\$184.391	\$815.609

3. Una vez cancelados parcialmente los gastos de administración con los títulos judiciales, queda un saldo insoluto de \$815.609. La liquidadora manifestó que ella asumirá el saldo insoluto por concepto del contrato de contabilidad al finalizar el proceso de liquidación con el pago de sus honorarios como auxiliar de la justicia. Teniendo en cuenta lo anterior, el saldo disponible para distribuir es la suma de **\$107.000.000**, correspondiente al bien mueble Vehículo BMW placa HIZ816, el cual se distribuirá de la siguiente manera:

CRÉDITOS PRIMERA CLASE – LABORALES, RECONOCIDOS EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA (SE CANCELAN 100%)

Acreedor	Valor a adjudicar	Valor a adjudicar	% bien adjudicado	Saldo Insoluto
Colpensiones	\$1.138.189	\$1.138.189	1,0637%	-

4. Una vez cancelados en su totalidad los créditos de primera clase- laborales, el saldo disponible para distribuir es la suma de **\$105.861.811**, correspondiente al vehículo, el cual se distribuirá de la siguiente manera:

CRÉDITOS QUINTA CLASE – QUIROGRAFARIOS, RECONOCIDOS EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA (SE CANCELAN 100%)

Acreedor	Valor a adjudicar	Valor a adjudicar	% bien adjudicado	Saldo Insoluto
ETB	\$448.470	\$448.470	0,4191%	-

5. Una vez cancelados los créditos de Quinta Clase- Quirografarios en su totalidad, el saldo disponible para distribuir es la suma de **\$105.413.341**, correspondiente al vehículo el cual se distribuirá de la siguiente manera:

CRÉDITOS PRIMERA CLASE DE LA REORGANIZACIÓN – (SE CANCELAN 100%)

Acreedor	Valor a adjudicar	Valor a adjudicar	% bien adjudicado	Saldo Insoluto
Luis E Rojas	\$3.366.667	\$3.366.667	3,1464%	-
Luis Carlos Espitia Melo por cesión Jhan Fontalvo	\$17.689.835	\$17.689.835	16,5326%	-
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	\$5.808.100	\$5.808.100	5,4281%	-

6. Una vez cancelados los créditos de Primera Clase de la Reorganización en su totalidad, el saldo disponible para distribuir es la suma de **\$78.548.739**, correspondiente al vehículo el cual se distribuirá de la siguiente manera:

CRÉDITOS CUARTA CLASE DE LA REORGANIZACIÓN (SE CANCELAN PARCIALMENTE)

Acreedor	Valor Adjudicado	Valor a adjudicar	% bien adjudicado	Saldo Insoluto
Linturcol	\$1.820.000	\$1.606.712,71	1,5016%	\$213.287,29
Aycor Trofeos	\$721.500	\$636.946,83	0,5953%	\$84.553,17
Caracol S.A	\$3.395.957	\$2.997.982,03	2,8019%	\$397.974,97

Luis Emiro Mejía	\$1.755.680	\$1.549.930,43	1,4485%	\$205.749,57
Juan Hernández	\$2.259.000	\$1.994.265,95	1,8638%	\$264.734,05
Luis Grisales	\$2.540.000	\$2.242.335,33	2,0956%	\$297.664,67
Martha Otero	\$13.380.000	\$11.811.986,88	11,0392%	\$1.568.013,12
Galvis Ramírez y Cia	\$3.000.000	\$2.648.427,55	2,4752%	\$351.572,45
Luis Ospino	\$780.510	\$689.041,40	0,6440%	\$91.468,60
Juan Toro	\$1.784.000	\$1.574.931,58	1,4719%	\$209.068,42
Jenny Ochoa	\$3.000.000	\$2.648.427,55	2,4752%	\$351.572,45
EYP de Colombia	\$2.856.000	\$2.521.303,03	2,3564%	\$334.696,97
CDJ BTL	\$5.000.000	\$4.414.045,92	4,1253%	\$585.954,08
Dani Colela	\$1.500.000	\$1.324.213,78	1,2376%	\$175.786,22
Siglo Data	\$4.081.974	\$3.603.604,13	3,3679%	\$478.369,87
Fusión Logística	\$3.376.419	\$2.980.733,70	2,7857%	\$395.685,30
Luis Carlos Espitia Melo por Cesión al Club Campestre Bucaramanga	\$37.724.857	\$33.303.850,21	31,1251%	\$4.421.006,79
Total				\$10.427.158

7. Una vez cancelados los gastos de administración de la Liquidación Judicial Simplificada, los créditos de Primera clase laborales, fiscales y de quinta clase quirografarios de la Liquidación judicial simplificada, así como los créditos de la Reorganización de primera clase y cuarta clase de forma parcial, se agota el activo liquidable de la concursada, quedando un saldo insoluto por este concepto de **\$10.427.158**.

8. En consecuencia, el Despacho considera que el presente proyecto de readjudicación, se ajusta a la prelación de pago establecida en los artículos 58 y 71 de la Ley 1116 de 2006, advirtiendo a la liquidadora que una vez ejecute la adjudicación de bienes detallados con anterioridad, deberá acreditar tal circunstancia mediante el envío de prueba idónea, copia de los comprobantes de egreso debidamente firmados, paz y salvos, recibos de caja, certificación expedida por el contador de la sociedad, así como la remisión de la rendición de cuentas finales dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

9. Se advierte que, respecto del Vehículo BMW X5 XDRIVE351 Modelo 2013 con placas HIZ 816, se ordenará a la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, la siguiente adjudicación:

Acreeador	Identificacion	Descripcion	Valor a adjudicar	% bien adjudicado
Colpensiones	9003360047	Vehículo BMW X5 XDRIVE351, modelo 2023, placas HIZ816	\$1.138.189	1,0637%
Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá	899999115	Vehículo BMW X5 XDRIVE351, modelo 2023, placas HIZ816	\$448.470	0,4191%
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	899999239	Vehículo BMW X5 XDRIVE351, modelo 2023, placas HIZ816	\$5.808.100	5,4281%
Luis Ernesto Rojas	19151533	Vehículo BMW X5 XDRIVE351, modelo 2023, placas HIZ816	\$3.366.667	3,1464%
Linturcol	830114331	Vehículo BMW X5 XDRIVE351, modelo 2023, placas HIZ816	\$1.606.712,71	1,5016%

Aycor Trofeos	900539763	Vehículo BMW X5 XDRIVE351, modelo 2023, placas HIZ816	\$636.946,83	0,5953%
Caracol S.A	860014923	Vehículo BMW X5 XDRIVE351, modelo 2023, placas HIZ816	\$2.997.982,03	2,8019%
Luis Emiro Mejía	79110604	Vehículo BMW X5 XDRIVE351, modelo 2023, placas HIZ816	\$1.549.930,43	1,4485%
Juan Hernández	1014193022	Vehículo BMW X5 XDRIVE351, modelo 2023, placas HIZ816	\$1.994.265,95	1,8638%
Luis Grisales	1036924656	Vehículo BMW X5 XDRIVE351, modelo 2023, placas HIZ816	\$2.242.335,33	2,0956%
Martha Otero	32664399	Vehículo BMW X5 XDRIVE351, modelo 2023, placas HIZ816	\$11.811.986,88	11,0392%
Galvis Ramírez y Cia	890201798	Vehículo BMW X5 XDRIVE351, modelo 2023, placas HIZ816	\$2.648.427,55	2,4752%
Luis Ospino	8725164	Vehículo BMW X5 XDRIVE351, modelo 2023, placas HIZ816	\$689.041,40	0,6440%
Juan Toro	98577224	Vehículo BMW X5 XDRIVE351, modelo 2023, placas HIZ816	\$1.574.931,58	1,4719%
Jenny Ochoa	52234468	Vehículo BMW X5 XDRIVE351, modelo 2023, placas HIZ816	\$2.648.427,55	2,4752%
EYP de Colombia	900532347	Vehículo BMW X5 XDRIVE351, modelo 2023, placas HIZ816	\$2.521.303,03	2,3564%
CDJ BTL	900682532	Vehículo BMW X5 XDRIVE351, modelo 2023, placas HIZ816	\$4.414.045,92	4,1253%
Dani Colela	900697702	Vehículo BMW X5 XDRIVE351, modelo 2023, placas HIZ816	\$1.324.213,78	1,2376%
Siglo Data	830072071	Vehículo BMW X5 XDRIVE351, modelo 2023, placas HIZ816	\$3.603.604,13	3,3679%
Fusión Logística	900881594	Vehículo BMW X5 XDRIVE351, modelo 2023, placas HIZ816	\$2.980.733,70	2,7857%
Luis Carlos Espitia Melo	16666703	Vehículo BMW X5 XDRIVE351, modelo 2023, placas HIZ816	\$50.993.685,20	47,6577%
Total			\$107.000.000	100%

En mérito de lo expuesto el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada

RESUELVE

Primero. Aprobar la adjudicación de bienes de la **Sociedad Producciones Grand Slam SA, en Liquidación Judicial Simplificada**, de conformidad con lo establecido en esta providencia.

Segundo. Se advierte a los acreedores que no aceptaron recibir los bienes, que se entiende que renunciaron al pago de su acreencia dentro del proceso de liquidación judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006.

Tercero. Advertir a los acreedores beneficiarios que opten por no aceptar la adjudicación que deberán informarlo al liquidador dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia de adjudicación de bienes, según lo preceptuado en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006.

Cuarto. Advertir al liquidador que deberá estar atento al cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006 en cuanto a la readjudicación de bienes, si a ello hubiere lugar y a la presentación de la rendición final de cuentas.

Quinto. Requerir al liquidador de la concursada para que presente los soportes que acrediten los pagos de los gastos de administración relacionados en la parte considerativa y que hacen parte de la adjudicación aprobada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se hagan efectivos los títulos de depósito judicial.

Sexto. Advertir al liquidador que vencido el término para la entrega de los bienes deberá presentar la rendición de cuentas finales de que trata el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, donde deberá incluir una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañada de las pruebas pertinentes.

Séptimo. Advertir al liquidador que la rendición de cuentas finales deberá ser presentada teniendo en cuenta la circular externa No 100-000001 de febrero de 2010, esto es, el informe 28 allegado de manera física junto con los documentos adicionales.

Octavo. Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor, la inscripción de esta providencia y de la parte pertinente del acta en el registro mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006 y artículo 5º del Decreto 2785 de 2008, incorporado al Decreto Único del Sector1074 de 2015.

Noveno. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial proceder con la autorización de pago a través del portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia del título de depósito judicial que se relaciona a continuación, a favor de la persona natural **María Berenice Mazo Zapata**, liquidador de la concursada, identificada con C.C. 22.028.527

Detalle	No Titulo	Valor
Título de Depósito Judicial	400100007423806	\$166.960
Título de Depósito Judicial	400100007423807	\$17.431

Decimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que, una vez efectuada la transacción de autorización de pago, proceda a comunicar a la doctora **María Berenice Mazo Zapata**, liquidador de la persona natural, al correo electrónico berenicemazo01@yahoo.com

Décimo primero. Ordenar a la Secretaria Distrital de la Movilidad de Bogotá, inscribir el levantamiento de las medidas cautelares registradas sobre el 100% del derecho de propiedad del Vehículo BMW X5 XDRIVE35I Modelo 2013 con placas HIZ 816.

Décimo segundo. Ordenar a la Secretaria Distrital de la Movilidad de Bogotá, inscribir la adjudicación del 100% del derecho de propiedad sobre el Vehículo BMW X5 DRIVE35I Modelo 2013 con placas HIZ 816, identificados en la parte considerativa a nombre de los allí indicados.

Décimo tercero. Librar por parte del Grupo de Apoyo Judicial, los oficios respectivos a la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, con el objeto de que se registren tanto el levantamiento de las medidas cautelares, como las adjudicaciones de que trata este proveído, conforme a lo expuesto en las consideraciones.

Notifíquese y cúmplase.



DANIEL ALONSO CASTRO PIÑA

Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
2023-01-761537